



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Antioquia

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

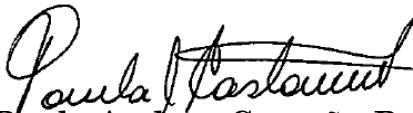
Amalfi, Antioquia, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020)

Auto de interlocutorio:	C-107
Asunto:	Admite demanda y requiere apoderado de la parte demandante
Radicado:	Responsabilidad civil extracontractual 050313189001-2020/00035-00
Demandante:	Luis Eduardo Velásquez Velilla
Demandado:	Generadora Luzma S.A.S. E.S.P

Habiéndose subsanado los requisitos de los que adolecía la demanda dentro del término legal establecido, **se admite la misma** y se ordena realizar la notificación personal de la demandada, corriéndosele traslado por el término de 20 días contados a partir de la notificación.

No obstante, en aras de proceder a realizar las notificaciones correspondientes y de realizar los trámites subsiguientes para garantizar la publicidad de las actuaciones, **se requiere a la parte demandante** para que aporte los canales electrónicos del demandado, ello de conformidad al Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y cúmplase


Paula Andrea Castaño Palacio
Juez

D.U.

Publicado en Estados Nro. 27 "Tyba",
en agosto 25 de 2020.
Edwin Montoya Hurtado
Secretario